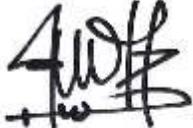


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó conforme al reporte antecedente que a favor del proceso existen los títulos allí relacionados, y \* que el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en este mismo juzgado bajo el radicado No. 2019-00205-00; consta lo actuado de un cuaderno con 92 folios. Sabana de Torres, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 312 del C.G.P. con la manifestación efectuada de consuno en memorial que antecede por el apoderado judicial de la demandante y el apoderado general de la sociedad accionada, ambos con facultad para transigir (ver folios 1 y 78), y verificado que se cumple el presupuesto fáctico en que se funda el acuerdo celebrado entre ellos (existencia de los depósitos judiciales); el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCION el presente proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA en contra de PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por este mismo Juzgado para el proceso radicado No. 2019-00205-00, déjese a su disposición la única aquí materializada, consistente en tres (3) títulos judiciales por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$39.626.250), como cualquier otro que con posterioridad se llegare a constituir; para el efecto, por secretaria, líbrense los oficios respectivos y efectúese la conversión.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la demandante SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, identificada con NIT. 830134366-7, de la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (40.373.750). Para el efecto, elabórense las órdenes de fraccionamiento y de pago necesarias.

CUARTO: HACER ENTREGA a la demandada, previo desglose, de los documentos allegados como base de recaudo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee8ae82a048dea9e346d12ad90098bbc3068cfa42cc4449d40fdeb0e54fc436a**

Documento generado en 09/09/2020 06:23:43 p.m.